 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE AYUDA HUMANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL DECRETADA POR COVID 19.


**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto comprende la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de carga para el traslado de ayudas humanitarias, para que sean distribuidos en los sectores más vulnerables en el territorio distrital, de acuerdo a las necesidades e identificación de los mismos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, cubriendo el territorio rural y eventualmente los municipios aledaños.

El servicio se prestará con vehículos que cumplan con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

Las cantidades de vehículos solicitados son aproximadas por lo tanto podrán disminuir o aumentar en cualquier momento de la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad. La cantidad de vehículos se encuentra sujeta a las programaciones realizadas por la entidad y podrá variar conforme a las necesidades que identifique la Secretaría.

El servicio se prestará en vehículos con la siguiente descripción del servicio y capacidad de carga

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
<p>Traslado ayudas humanitarias y todo lo que relacionado con movimiento misional dentro de la emergencia del COVID-19 en los puntos que establezca la SDIS, dentro del perímetro urbano y rural. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o en el horario que sea solicitado acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.</p>	<p>1 - Vehículo tipo Tracto Mula con capacidad de 30 a 35 toneladas</p>
<p>Traslado ayudas humanitarias y todo lo que relacionado con movimiento misional dentro de la emergencia del COVID-19 en los puntos que determine la SDIS, dentro del perímetro urbano y rural. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o en el horario que sea solicitado acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.</p>	<p>1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 3,5 y 6 Toneladas. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante</p>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

SERVICIO	DESCRIPCIÓN
<p>Cargue y descargue de camiones y tracto mulas por parte de cuadrilla experimentada en el tema.</p> <p>Carga laboral de 8 Horas por la cuadrilla</p> <p>Se requieren 4 integrantes por cuadrilla con sus elementos de protección y el desplazamiento a los puntos de cargue y descargue será por cuenta propia.</p> <p>El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad</p>	<p>1 - Cuadrilla de cargue y descargue con 4 integrantes por cuadrilla para realizar sus labores según indicaciones y lugares establecidos por la SDIS</p>


Las capacidades de los vehículos descritos deberán ser acreditadas con la tarjeta de propiedad del vehículo y/o con las fichas de homologación.

Cada servicio dispondrá de conductor y ayudante, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico del proceso.

### CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA


1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor de este.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral de conductores y de los ayudantes que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.
6. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar oportunamente las facturas, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--


9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Pagar a LA SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento del contrato.
15. Dar cumplimiento al Código de ética y Buen Gobierno de la Secretaría Distrital de Integración Social. Así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, y en el contrato.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
18. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDIS.
19. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. Así como presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes, las planillas de servicios, y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
20. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
21. Aplicar las medidas y controles de bioseguridad respectiva, para garantizar la salubridad de conductores, funcionarios y usuarios que hacen uso del servicio, usando adecuadamente los elementos protectores y aspersiones de desinfección al interior del vehículo, con ocasión a la pandemia COVID 19.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**


1. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofertados en la propuesta.
2. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

- conforme a las normas legales vigentes.
3. Prestar el servicio con el vehículo cuyos modelos correspondan a los presentados al equipo de apoyo a la Supervisión de la SDIS.
  4. Garantizar que los conductores de los camiones, cuenten con un equipo de comunicación (celular), que permita la comunicación permanente.
  5. Garantizar que el personal contratado porte los elementos de protección de bioseguridad que los proteja de posibles contagios generados por el Covid 19.
  6. Desinfectar los vehículos antes y después de la prestación del servicio de carga de ayudas humanitarias.
  7. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga a la SDIS atendiendo los parámetros y tiempos establecidos por el área que realiza la solicitud, si durante el transcurso del servicio se requiere prolongar la jornada o modificar los recorridos, se debe garantizar la prestación del servicio de forma adecuada según las necesidades del requerimiento
  8. Prestar el servicio de stand by, en caso de ser necesario, el cual no generará costos adicionales al ofertado.
  9. Prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga únicamente con la programación y los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social
  10. Garantizar la disponibilidad de los vehículos en caso de ser requeridos previa información enviada 12 horas antes del inicio del recorrido para cubrir la totalidad de los requerimientos de la Secretaría Distrital de Integración Social.
  11. Elaborar las planillas en medio físico de los servicios prestados, la cual deberá contener la firma del funcionario encargado de la SDIS y el Conductor del vehículo.
  12. Entregar copia de las planillas al Supervisor del contrato para cada pago de manera mensual.
  13. Atender las novedades observaciones, solicitudes y/o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato o por el personal designado en un plazo máximo de CINCO (05) días hábiles después de la comunicación de las mismas.
  14. Mantener los vehículos en las perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento de elementos vitales tales como frenos, luces, llantas, salidas de emergencias, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señas auditiva y silletería, para garantizar que la prestación del servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato.
  15. Asegurar que los vehículos cuenten con logos de la transportadora, Secretaría de Integración Social y señalizaciones específicas requeridas para el tipo de transporte tales como "carga larga, ancha, alimentos o residuos peligrosos" entre otros.
  16. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, copia legible de los contratos de trabajo suscritos con el conductor y el ayudante de los vehículos junto con los documentos señalados en el presente Anexo Técnico.
  17. Garantizar que los conductores, los ayudantes e integrantes de la cuadrilla de cargue y descargue estén afiliados a seguridad social (salud, pensión y ARP) y no presenten mora en sus cotizaciones.
  18. Contar con el equipo de carretera y primeros auxilios para los vehículos, de conformidad con las normas de tránsito.
  19. Garantizar que los vehículos que presten el servicio sean los mismos ofertados; de ser necesario su cambio allegar la documentación requerida inicialmente garantizando las condiciones técnicas exigidas en el presente anexo.
  20. Recoger y trasladar los bienes desde y con destino a los diferentes sitios indicados por la Secretaría Distrital de Integración Social dentro y fuera del perímetro urbano.
  21. Entregar de manera quincenal al supervisor del contrato las planillas de control de cada uno de los servicios prestados en el periodo señalado, deben estar debidamente diligenciadas, firmadas y sin enmendaduras o


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

- tachones.
22. Sustituir los vehículos por uno de iguales o mejores condiciones al contratado, en caso de accidente, mantenimiento, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor del contrato los datos del vehículo, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.
  23. Sustituir el (los) integrantes de la cuadrilla de cargue y descargue de vehículos, en caso de accidente, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informando por escrito al supervisor del contrato los datos del (los) remplazos y las causas.
  24. Reemplazar al conductor y/o ayudantes en caso incapacidad, licencia, fuerza mayor o caso fortuito, garantizando así la correcta prestación del servicio y su continuidad, informado por escrito al supervisor del contrato, las causas y el tiempo por el que se presentará dicha sustitución.
  25. Garantizar que el comportamiento del conductor, del ayudante y la cuadrilla de cargue y descargue del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido al personal de la Secretaría. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia.
  26. Garantizar que en caso de reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean autorizados por el supervisor del contrato designado por la SDIS, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias contenidas en el estudio previo, anexo.
  27. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la SDIS no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
  28. Presentar copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Movilidad, en el que se certifique que los conductores se encuentra al día en el pago de las infracciones de tránsito. En caso de existir convenio o acuerdo de pago, se debe suministrar copia del mismo. Lo anterior es requisito para la suscripción del Acta de Inicio.
  29. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufra el vehículo en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
  30. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, así como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.
  31. Para el transporte de alimentos se debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, capítulo VII artículo 29 y demás normas vigentes que apliquen, modifiquen o sustituyan.
  32. Prestar el Servicio especial con vehículos según las características técnicas solicitadas y horarios requeridos en el Anexo Técnico.
  33. Mantener vigente la habilitación para operar en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor especial de carga.
  34. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio la copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.
  35. Una vez aprobadas las respectivas pólizas, se fijará con el supervisor del contrato designado por la SDIS la fecha para la revisión física de la totalidad de los vehículos y los documentos soporte de cada uno de los conductores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes momento en el cual la supervisión verificará los documentos del conductor y del vehículo, previo a la suscripción del acta de inicio.
  36. Presentar al supervisor para la firma del acta de inicio la relación de los vehículos que pondrá a disposición para la prestación del servicio y los siguientes documentos: Certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigentes expedida por un centro de Diagnostico Automotor autorizado, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, Fotocopia legible de la tarjeta de operación vigente que autoriza a los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

- vehículos del parque automotor a prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Así mismo, en el evento de cambio de vehículos deberá presentar estos documentos.
37. Presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante Legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y, la estructura organizacional de la empresa indicando funciones y sistema de supervisión o coordinación para el objeto a ejecutar.
  38. Allegar hoja de vida de los conductores mínimo con el nombre, número de cedula, dirección, teléfono fijo y teléfono celular, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente, y que corresponda a la categoría de los vehículos a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales vigente y la respectiva constancia de afiliación o de aporte al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
  39. Entregar al supervisor de la SDIS copia del SOAT, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y el certificado de revisión técnico-mecánica, Licencia de conducción o Licencia de Tránsito y la tarjeta de operación vigente y los convenios empresariales a que haya lugar, en caso de que el vehículo no sea propiedad del contratista el cual deberá ser mínimo por el tiempo de ejecución del contrato a suscribir con la SDIS.
  40. Prestar el servicio en las cantidades que solicite el supervisor del contrato, las cuales podrán variar de acuerdo con las necesidades de la SDIS.
  41. Los vehículos asignados para la prestación del servicio deberán contar con los documentos vigentes exigidos por la ley de tránsito nacional.
  42. Proveer por su cuenta el conductor para cada uno de los vehículos y asumir el pago de salarios y prestaciones sociales de los conductores destinados para la prestación del servicio, quienes deberán estar afiliados a una ARL. Los conductores serán asignados por su cuenta y riesgo, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna con la SDIS.
  43. Verificar que tanto el conductor como el vehículo estén a paz y salvo por concepto de comparendos e impuestos y entregar al supervisor del contrato las respectivas constancias para la suscripción del acta de inicio.
  44. Atender los cambios de solicitud de conductor que le formule la entidad, en un término no mayor a dos (2) días hábiles.
  45. Poner a disposición otro vehículo de iguales o similares condiciones en caso de que los vehículos asignados al contrato sufran algún daño, o cuando se presenten situaciones como ausencia del conductor, mantenimiento, reparación, pico y placa inclusive, u otra causa.
  46. Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del contrato, todo lo cual debe ser asumido por el contratista.
  47. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del contrato, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento.
  48. Contar con llantas de repuesto, extracto de contrato, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
  49. Suministrar un sistema de comunicación permanente (celular), entre el contratista y supervisor, para facilitar la coordinación y programación de rutas de los diferentes vehículos.
  50. Garantizar que en el evento de un siniestro (robo, accidente, incendio, terrorismo etc.) compromete a suministrar el servicio de forma oportuna, eficaz y eficiente y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
  51. Suplir las ausencias de personal en un periodo máximo de dos (2) Horas, teniendo en cuenta que dicho personal deberá contar con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
  52. El contratista se obliga y es el único responsable del cumplimiento de todas las normas laborales, legales y



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO:</b></p> <p><b>7383-2020</b></p>
--	---	--

convencionales, al pago del sistema de seguridad social que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso. Y a todas aquellas que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, puesto que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral con la SDIS, por lo que el futuro contratista deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados.

53. En ningún caso la SDIS asume con el CONTRATISTA ni con terceros, responsabilidad alguna por el uso que este haga de los vehículos, mientras este bajo su dependencia, cuidado y administración.
54. Recibir todos los bienes objeto de traslados debidamente detallados de acuerdo con el listado de bienes a trasladar que le entregue el funcionario de la SDIS. Así mismo, deberá entregar los bienes de la SECRETARIA de acuerdo con el precitado listado de bienes. El valor relacionado en el listado de bienes a trasladar corresponderá al valor de adquisición del bien(s) reportado(s) en el software de inventarios y será el que se tomará para tasar el valor de la pérdida o daño cuando ésta se presente.
55. Reponer los bienes encomendados para trasladar en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos. Los bienes repuestos deberán corresponder a las características iguales o superiores a las establecidas el inventario de la SDIS, lo anterior, con base en el listado de bienes objeto del traslado que le fue entregado para la respectiva prestación del servicio. Esta reposición deberá efectuarla dentro de los 20 días hábiles días siguientes a la ocurrencia del daño o pérdida.

## OBLIGACIONES AMBIENTALES


1. Durante la vigencia del contrato, los vehículos que según el Código de Tránsito de Colombia requieran realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado vigente emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato a los dos (2) días calendario de haber realizado esta actividad, si alguno de los vehículos es último modelo se solicita adjuntar tarjeta de propiedad en donde se evidencie el año de matrícula del automotor.

2. Los vehículos que al momento de la firma del acta de inicio ya hayan realizado la revisión técnico – mecánica, deberán entregar el certificado a la supervisión del contrato en un período no mayor a dos (2) días calendario de la firma del acta de inicio. Es importante resaltar que esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese un vehículo a prestar el servicio a la SDIS, indistintamente del tiempo de duración del servicio de transporte para la Entidad, este certificado deberá ser entregado a la supervisión del contrato.

3. Los vehículos no deben ser sometidos a ningún tipo de mantenimiento al interior de las instalaciones de la Entidad. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta cláusula.

4. No se permite ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo, solamente se permite el su pito original, pito de reverso o alarmas de seguridad con las que cuente el mismo. Lo anterior para evitar que se sobrepasen los niveles de ruido establecidos por la norma, para esto el contratista presentará a los dos (2) días calendario de la firma del acta de inicio y a los dos (2) días previos a finalizar el proceso contractual, un informe (Anexo fotográfico) donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.

5. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO:</b></p> <p><b>7383-2020</b></p>
--	---	--

Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales como son: aceites lubricantes usados, filtros, llantas, entre otros (en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión el certificado suministrado por el acopiador, el Certificado de movilizador y el Certificado de disposición final del aceite usado de cada uno de los vehículos a los cuales se les realice el cambio de aceite durante el tiempo ejecución del contrato como se establece en la Resolución 1188 de 2003. En el caso que se realice el cambio de filtros y/o genere otros residuos peligrosos, se deberá entregar a la supervisión del contrato el certificado suministrado por el gestor autorizado como lo estipula el Decreto 4741 de 2005. Todos los soportes relacionados en esta cláusula deberán ser presentados al supervisor de contrato los cinco 5 primeros días calendario de cada mes.

6. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen llantas, el contratista deberá realizar la entrega en puntos de recolección establecidos, para lo anterior se debe remitir la certificación de aprovechamiento y/o disposición final de las llantas generadas, de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones del consumidor, de acuerdo a lo establecido en Resolución 1457 de 210 Artículo 14 y Artículo 18 de la Resolución 1326 de 2017


7. Desarrollar de actividades de aprovechamiento de llantas, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del capítulo IV, del Decreto 442 del 2015, en el cual se estipula "reencauche de llantas usadas generadas por los vehículos de las entidades que conforman la administración pública del distrito capital. Desde el 1 de enero de 2016, los vehículos empleados por todas las entidades públicas distritales del sector central, descentralizado y por servicios propios y en alquiler, deberán realizar el reencauche, una (1) vez como mínimo, de las llantas rin 15" en adelante, empleadas por su parque automotor y que técnicamente permitan este procedimiento". El proceso de reencauche deberá efectuarse por empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011 o aquellas que las deroguen, sustituyan o modifiquen.

8. El contratista presentará el plan de mantenimiento correctivo y preventivo del transporte según lo establecido por el fabricante. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión en plan de mantenimiento y el plan de contingencia ambiental a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.

9. Cualquier vehículo objeto del contrato que dentro de la prestación de los servicios cuente con cualquier elemento de publicidad exterior visual, debe entregar a la entidad el respectivo registro de publicidad exterior vehicular o el respectivo soporte de solicitud del mismo dando cumplimiento a la Resolución 5572 de 2009 y el Decreto 959 de 2000; no obstante si los vehículos cuentan con logos distritales o del contrato, debe solicitar la autorización de uso de logos o distintivos institucionales de cada uno de los vehículos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) de conformidad al concepto jurídico 147 de 2013 "Registro de Publicidad Exterior Visual para vehículos de entidades públicas". Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso.

10. Garantizar que, durante la ejecución del objeto contractual dentro de las instalaciones de la Entidad y sus zonas aledañas, no se afectarán los individuos arbóreos ni zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación, el oferente estará obligado a compensar de 1 a 10 cada especie afectada. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del oferente asumir las sanciones que este emita por dicho



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

evento. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta cláusula.

11. Diligenciar el formato de lista de control de ruta del vehículo estipulada por el Área de Gestión Ambiental donde se tengan en cuenta todos los vehículos que presten el servicio en la Entidad.

12. Divulgar a todos los conductores de la flota de vehículos que presten el servicio de transporte en la SDIS, las técnicas de eco-conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del contrato. Como soporte de cumplimiento de esta obligación, se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del contratista. Se requiere el envío del registro de capacitación (Acta de socialización técnicas de eco conducción, listado de asistencia) en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.

13. Cuando se requiera un vehículo para transportar residuos peligrosos, este debe dar cumplimiento con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera, según lo mencionado en el Decreto 1609 de 2002.

14. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante la operación de cargue y descargue de mercancías peligrosas teniendo en cuenta lo estipulado en la tarjeta de emergencia de la NTC 4532, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1609 de 2002. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión en el Plan de Contingencia ambiental a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.


15. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.

16. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.

17. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Nota: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato.

El CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
---	---	--

presente anexo técnico.

### **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o contrato.
2. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Informar al contratista mínimo con 6 horas de antelación las necesidades de servicio de carga, horarios y rutas.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo

**CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el TREINTA (30) de agosto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar recursos.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El presupuesto asignado para la presente contratación corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos distritales y nacionales a que haya lugar.

**CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** de manera mensual por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada junto con el informe del supervisor con concepto FAVORABLE, en el cual conste la entrega las planillas de registro diario del servicio de transporte, acompañada de la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal según aplique.

El informe presentado por la supervisión y que servirá de soporte para el pago, deberá estar acompañado de los documentos que contengan la relación las planillas, los cuales serán anexados en medio magnéticos.


**PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá acreditar previo al pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral con relación al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día, a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estará sujetos a la programación de los recursos del programa anual de caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARAGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARÍA al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema automático de pagos – SAP., que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para respaldar este proceso, se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13967** expedido el 09 de mayo de 2020, expedido por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	<b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE          SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b>	<b>NÚMERO DEL CONTRATO:          7383-2020</b>
---	---	--

Integración Social – SDIS.

NUMERO DEL CDP	PROYECTO	MODALIDAD	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTAR
15137	1098	33-11-501-1098-11-009-001-276: REALIZAR LA ENTREGA DE APOYOS A LA POBLACIÓN POBRE, VULNERABLE Y/O EN FRAGILIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL SISTEMA BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA	\$80.000.000	\$80.000.000

### CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.


Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse dentro del primer día hábil siguiente a la fecha de firma del CONTRATO para aprobación por la Subdirección de Contratación de la SDIS. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	<b>20%</b>	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD	<b>20%</b>	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	<b>05%</b>	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo el contratista deberá constituir póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual en cuantía equivalente a 200 SMMMLV**, con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato, que ampare la responsabilidad civil extracontractual que se llegare a atribuir al contratista con ocasión de las actuaciones, hechos, u omisiones del contratista y/o su personal, y los daños o perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del subdirector técnico de la Subdirección de Abastecimiento. La SDIS podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 128 de 2018 que corresponde al Manual de Supervisión de la SDIS y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el Supervisor deberá garantizar que el CONTRATISTA de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes incurrirá en causal de mala conducta.


**PARÁGRAFO TERCERO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art.41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO: 7383-2020</b></p>
--	---	--

virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.


**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación señalados en esta cláusula, se procederá a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero **EL CONTRATISTA**, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual **EL CONTRATISTA**, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p><b>CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS - URGENCIA MANIFIESTA</b></p>	<p><b>NÚMERO DEL CONTRATO:</b>  <b>7383-2020</b></p>
--	---	--

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal y la aprobación por parte del/la Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato: los Estudios Previos, Anexo Técnico, Estudio de Sector y la Propuesta Técnica y Económica, así como, todos aquellos expedidos con ocasión de la presente contratación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.